

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E Z A C A T E C A S



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVII Núm. 101 Zacatecas, Zac., miércoles 20 de diciembre de 2017

S U P L E M E N T O

2 AL No. 101 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para
el Ejercicio Fiscal 2018.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Eduí Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 272**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA****R E S U L T A N D O S :**

PRIMERO. En sesión del Pleno del 22 de noviembre de 2017, el C.P. Alejandro Tello Cisterna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II, 82, fracción IV y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento envió a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular para ser sometido a su análisis, discusión y en su caso aprobación el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1284, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su Iniciativa, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio fiscal 2018, vislumbra diversas contingencias económicas motivadas por acontecimientos externos que pudiesen afectar las metas de indicadores macroeconómicos planteadas por el Ejecutivo Federal, y que invariablemente afectarían la recaudación fiscal estimada para ese ejercicio.

Bajo ese contexto, del exterior se tendrían afectaciones de los resultados de la renegociación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), así como las políticas implementadas en materia económica por nuestro vecino país del norte que pudiesen afectar a las empresas establecidas en México. Así mismo, el próximo año se llevarán a cabo las elecciones federales, cuyo resultado de igual forma ocasionaría una afectación en los indicadores macroeconómicos planteados.

Es indudable que el tipo de cambio, la inflación, el precio del petróleo, las tasas de interés, entre otros, tendrán repercusión directa en las finanzas del Gobierno Federal y en consecuencia de las Entidades Federativas y Municipios. Es por ello, que se requiere prudencia en las estimaciones que se realizan de los ingresos del ejercicio 2018, debido a que no obstante de la política fiscal implementada en el presente año, se continúa dependiendo de los ingresos de origen federal.

Para abundar en lo expuesto, a continuación se fundamenta la estimación de los ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, así como la Política Fiscal que se propone prevalezca en ese ejercicio, con base en los apartados siguientes:

I. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

Entorno Macroeconómico

Con base en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2017-2018, Criterios Generales de Política Económica para 2018 (CGPE) emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Informes Trimestrales del Banco de México; Análisis de los Criterios de Política Económica del Paquete Económico 2018, del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, entre otros documentos económicos-financieros, a continuación se presenta el entorno, macroeconómico nacional y estatal, que influyen en las expectativas de recaudación de participaciones federales.

Perspectivas de la Economía Global 2017-2018

La actividad económica mundial continuó expandiéndose a un ritmo modesto y de manera generalizada entre países y regiones durante el segundo trimestre del año, reflejo de la evolución de los indicadores de comercio internacional y en la producción industrial; además de favorables condiciones financieras que prevén una recuperación moderada del crecimiento de las economías avanzadas y emergentes, en lo que resta de 2017 y 2018. A pesar de la mejoría del entorno global, este escenario sigue enfrentando riesgos a la baja, incluyendo los derivados de una elevada incertidumbre sobre la política económica de Estados Unidos, las crecientes tensiones geopolíticas en diversas regiones, así como la posibilidad de un ambiente más proteccionista en el comercio internacional.

Economías Emergentes

En las economías emergentes, la actividad económica se ha venido fortaleciendo, apoyada tanto por la consolidación del crecimiento del comercio global, como por la mayor demanda interna en particular, en la mayoría de los países de América Latina se observó una recuperación, en las naciones emergentes de Europa prevaleció un crecimiento relativamente sólido y en las de Asia la expansión fue inclusive mayor a la esperada. Las economías emergentes se han beneficiado de las condiciones financieras internacionales benignas, observándose una entrada de capitales sostenida en lo que va del año.

Economías Avanzadas

En las economías avanzadas, en general la inflación se presentó por debajo de las metas de sus respectivos bancos centrales, debido a la disminución de los precios de la energía, la ausencia de presiones salariales a pesar de la reducción en los niveles de holgura en el mercado laboral, así como, en algunos casos, las reducciones en los precios de ciertos rubros cuyos efectos se consideran transitorios. Este ambiente de baja inflación y presiones salariales reducidas también pareciera estar influido, en parte, por ciertos factores estructurales, como el avance tecnológico y la globalización, ante un crecimiento moderado de la demanda agregada global. En este entorno, los bancos centrales de las principales economías avanzadas han mantenido sus posturas de política monetaria acomodaticias y persiste la perspectiva de que estas continuarán siendo laxas en el futuro previsible, para posteriormente acercarse lentamente a una postura más neutral.

Economía Nacional

En cuanto a la economía nacional crece a una tasa mayor a la esperada a principios de año, las expectativas económicas para el cierre del año han mejorado y son alentadoras, resultado del desempeño favorable del mercado interno, la reactivación de la demanda externa y una mayor confianza sobre la solidez de la relación con nuestro principal socio comercial. El Fondo Monetario Internacional (FMI) reafirmó en julio su pronóstico de crecimiento en 2017 igual a 3.5 por ciento, superior a la proyección de enero de 3.4 por ciento y al estimado al cierre de 2016, equivalente a 3.2 por ciento.

Las exportaciones y el clima de negocios en general han sido alentados por el establecimiento de un proceso para la actualización del TLCAN, que ha contribuido a mitigar la incertidumbre sobre las políticas de la nueva administración del gobierno de EEUU.

No obstante lo anterior, la modernización del TLCAN continúa representando un riesgo a la baja para la económica mexicana, otros riesgos a la baja son, la normalización de la política monetaria del Sistema de la Reserva Federal (FED) de Estados Unidos, las negociaciones relativas a la salida del Reino Unido de la Unión Europea, una potencial desaceleración del crecimiento de China y distintas tensiones políticas.

Inflación

Los niveles que ha venido presentando la inflación general anual en este año reflejan el efecto de diversos choques. Entre estos, destacan la depreciación que desde finales de 2014 ha acumulado la cotización del peso frente al dólar, así como los efectos del proceso de liberalización de los precios de los energéticos, en particular el de las gasolinas y el del gas L.P., y el incremento al salario mínimo en enero de 2017.

En cuanto al comportamiento de la inflación general anual, esta pasó de un promedio de 4.98 por ciento en el primer trimestre de 2017 a 6.10 por ciento en el segundo, registrando, 6.59 por ciento en la primera quincena de agosto. Por su parte, la inflación subyacente anual promedio aumentó de 4.19 a 4.78 por ciento en los trimestres mencionados, situándose en 5.02 por ciento en la primera quincena de agosto, en tanto que la inflación no subyacente anual pasó de 7.38 a 10.31 por ciento durante los trimestres referidos y a 11.60 por ciento en la primera quincena de agosto.

FUENTE: (BANCO DE MÉXICO) Informe Trimestral (Abril-Junio 2017)

Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE)

En términos anuales, el IGAE tuvo un incremento real de 1.3 por ciento en el mes de julio con relación a igual mes de 2016. Por grandes grupos de actividades, las Terciarias se elevaron 2.7 por ciento y las Primarias 2.4 por ciento; mientras que las Actividades Secundarias cayeron (-) 1.5 por ciento en el séptimo mes de este año frente a julio de un año antes.

Concepto	Variación % respecto al mes previo (Junio)	Variación % respecto a igual mes de 2016
IGAE Total	-0.7	1.3
Actividades Primarias	-1.6	2.4
Actividades Secundarias	-1	-1.5
Actividades Terciarias	-0.1	2.7

Nota: La serie desestacionalizada del IGAE se calcula de manera independiente a la de sus componentes. FUENTE: INEGI

Producto Interno Bruto (PIB).

En el tercer trimestre de 2017, el PIB Nacional disminuyó (-) 0.2 por ciento, en términos reales, respecto al trimestre precedente.

En su comparación anual, la Estimación Oportuna del PIB registró un avance real de 1.7 por ciento durante el periodo julio-septiembre de 2017 con relación a igual lapso de 2016. Por grandes actividades económicas, el PIB de las Actividades Terciarias avanzó 2.5 por ciento anual, colocándose como el sector que dio mayor impulso a la economía en dicho periodo.

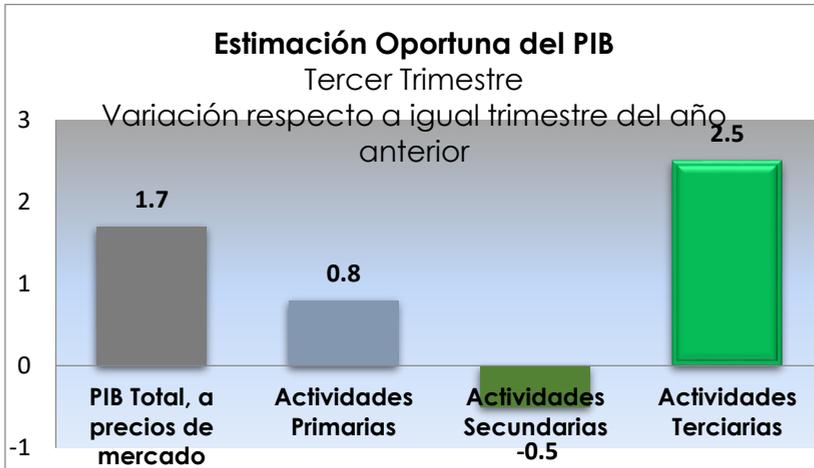
Por su parte el PIB de las Actividades Primarias creció 0.8 por ciento, y el de las Secundarias descendió (-) 0.5 por ciento respecto al segundo trimestre del año anterior.

Concepto	Variación % respecto al trimestre previo	Variación % respecto a igual trimestre de 2016
PIB Total	(-) 0.2	1.7
Actividades Primarias	0.5	0.8
Actividades Secundarias	(-) 0.5	(-) 0.5
Actividades Terciarias	(-) 0.1	2.5

Notas: Cifras Oportunas. La estimación oportuna no reemplaza a la estimación tradicional.

La serie desestacionalizada del agregado se calcula de manera independiente a la de sus componentes.

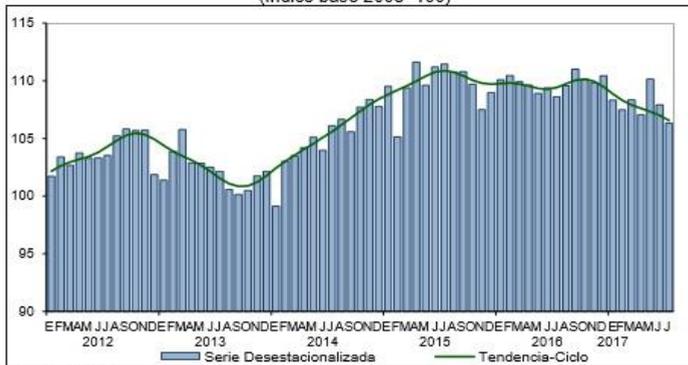
Fuente: INEGI



Inversión Fija Bruta

Para el mes de Julio de 2017 la inversión Bruta Fija que representa los gastos realizados en Maquinaria y equipo de origen nacional e importado, así como los de Construcción, mostró un retroceso de (-) 1.5 por ciento respecto al mes precedente, debido principalmente a la disminución en los gastos de construcción de (-) 4.5 por ciento; mientras que los de Maquinaria y equipo avanzaron en 0.5 por ciento.

INVERSIÓN FIJA BRUTA A JULIO DE 2017
 SERIES DESESTACIONALIZADA Y DE TENDENCIA-CICLO
 (índice base 2008=100)



Fuente: INEGI.

Por componentes, los gastos en Construcción descendieron (-) 4.5 por ciento; mientras que los de Maquinaria y equipo total avanzaron 0.5 por ciento en términos reales en julio de 2017 respecto al mes previo, según datos ajustados por estacionalidad.

Marco macroeconómico, 2017-2018

	2017	2018
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real	2.0 - 2.6	2.0 - 3.0
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)*	21,257.8	22,831.9
Deflactor del PIB	6.5	4.8
Inflación		
Dic./dic.	5.8	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Promedio	18.7	18.40
Tasas de interés (CETES 28 días, %)		
Nominal fin del periodo	7.0	7.0
Nominal promedio		
Real acumulada	1.0	4.1
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-20,457	-23,300
% del PIB	-1.8	-1.8
Variables de apoyo:		
Balance fiscal (% del PIB)		
Balance tradicional	1.1	0.0
Balance tradicional con inversión de alto impacto	-1.3	-2.0
PIB de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	2.1	2.4
Producción Industrial de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	1.9	2.4
Inflación de los Estados Unidos		
Promedio	2.0	2.0
Tasa de interés internacional		
Libor 3 meses (promedio)	1.5	1.8
Pétroleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares/barril)	43	48.5
Plataforma de producción crudo (mbd)	1,944	1,983
Plataforma de exportación promedio (mbd)	989	888
Gas		
Precio promedio (dólares/MMBtu)	3.0	3.0

* Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas

Indicador Mensual de la Inversión Fija Bruta en México.
Comunicado de prensa núm. 280/17 5 de Julio de 2017

Ventas en empresas comerciales al por mayor y al por menor.

En su comparación anual, los datos desestacionalizados del Comercio al por Mayor muestran que los Ingresos reales por suministro de bienes y servicios se elevaron 0.7 por ciento, el Personal ocupado se incrementó 1.4 por ciento y las Remuneraciones medias reales pagadas 0.3 por ciento durante julio del año en curso con relación a igual mes de un año antes.

En las Empresas Comerciales al por Menor, los Ingresos fueron superiores en 0.6 por ciento y tanto el Personal ocupado como las Remuneraciones

medias reales subieron 0.5 por ciento a tasa anual en el mes de referencia, con series ajustadas por estacionalidad.

INDICADORES DEL COMERCIO INTERIOR DURANTE JULIO DE 2017 CIFRAS DESESTACIONALIZADAS

Indicador	Empresas comerciales al por mayor		Empresas comerciales al por menor	
	Variación % mensual	Variación % anual	Variación % mensual	Variación % anual
Ingresos por suministro de bienes y servicios	(-) 0.1	0.7	0.3	0.6
Personal ocupado	(-) 1.9	1.4	0.9	0.5
Remuneraciones medias reales	(-) 0.9	0.3	0.1	0.5

FUENTE: INEGI, Indicadores de Empresas Comerciales. Cifras Durante Julio. 21 Septiembre 2017, La gran mayoría de las series económicas se ven afectadas por factores estacionales y de calendario. El ajuste de las cifras por dichos factores permite obtener las cifras desestacionalizadas, cuyo análisis ayuda a realizar un mejor diagnóstico de la evolución de las variables. Se refiere al monto que obtuvo la empresa por todas aquellas actividades de producción, comercialización o prestación de servicios que realizó en el mes de referencia.

II. CRITERIOS FINANCIEROS Y DE POLÍTICA FISCAL DEL ESTADO

A. CRITERIOS FINANCIEROS

Derivado de los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2018, en nuestro Estado habrá repercusiones en materia económica y financiera, de ahí la importancia de analizar los principales indicadores macroeconómicos publicados por el INEGI, Banco de México y la propia Secretaría de Hacienda, que sustentan la Política Financiera que se propone para el siguiente año.

En razón de lo anteriormente expuesto, a continuación se presentan los apartados que detallan la citada Política, y que sustentan la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2018.

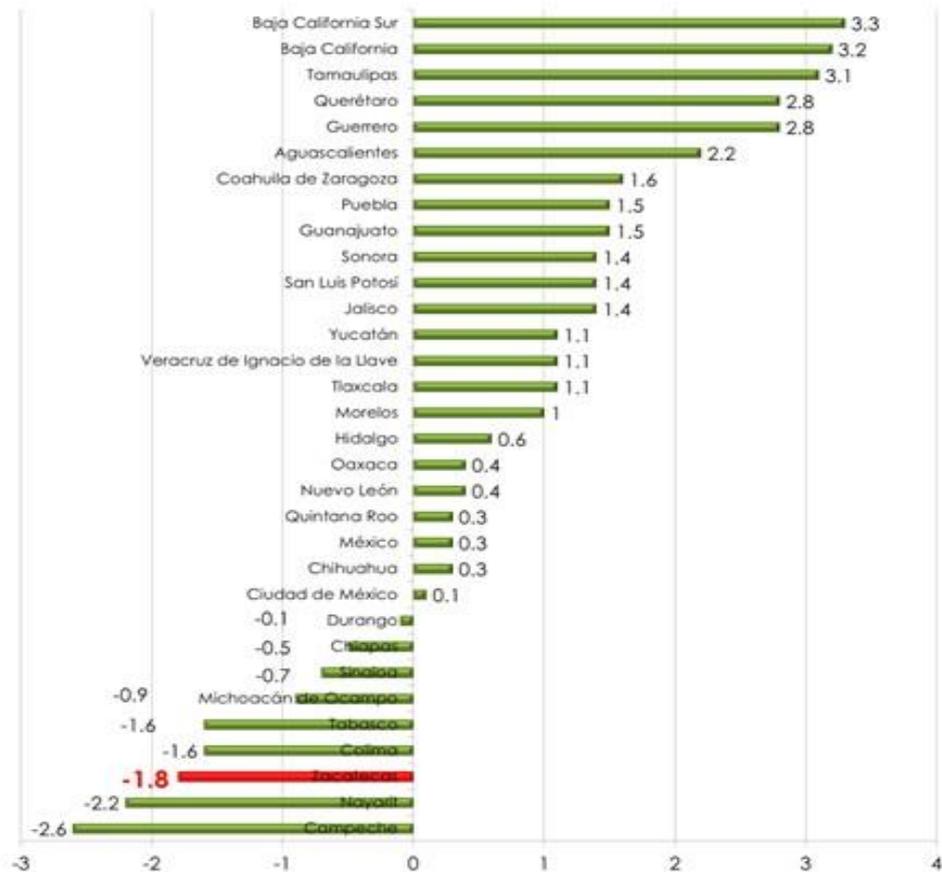
Entorno Económico de Zacatecas

Anualmente el INEGI publica en la primera semana de diciembre el Producto Interno Bruto por Entidad Federativa, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, es por ello, que la última cifra oficial con que se cuenta es la correspondiente al ejercicio 2015, publicadas por el Sistema de Cuentas Nacionales de México del INEGI, ubicándonos en su estructura en la posición 28 a nivel nacional; es decir, Zacatecas aporta el 1.06 por ciento del PIB del país.



El PIB y sus repercusiones en las Participaciones del Estado.

Uno de los principales componentes de la fórmula para distribuir el Fondo General de Participaciones, es el crecimiento del PIB de cada Entidad Federativa. Este componente representa un 60 por ciento del total del coeficiente del citado Fondo, por lo que es importante analizar las perspectivas económicas y su indicador a través del Indicador Trimestral de la Actividad Económica de los Estados (ITAE), que representa un preámbulo de la cifra que habrá de publicarse en el próximo mes de diciembre.



FUENTE: INEGI, Indicador Trimestral durante el primer trimestre de 2017 de la Actividad Económica Estatal

Bajo este contexto, el Estado de Zacatecas observa un decremento del 1.8 por ciento, siendo de las entidades que no reportarán crecimiento en su PIBE, de ahí que esto pueda representar una reducción de la participaciones estimadas por la SHCP en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, por lo que la cifra que se propone en la presente iniciativa pudiese denotar una disminución.



Lo anterior obedece a la composición del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE), que para Zacatecas, uno de sus componentes que representa el 30 por ciento sería la actividad minera y ésta ha venido observando una reducción derivada de una menor extracción, no obstante del incremento del tipo de cambio.

A mayor abundamiento, a continuación se presenta los indicadores relevantes de la actividad minera en el Estado, donde se podrá observar una disminución en el precio de venta, y no obstante esos escenarios, Zacatecas continua ubicándose como uno de los principales productores de Oro y Plata en el país.

CUADRO RESUMEN PRODUCCIÓN MINERA EN ZACATECAS PARTICIPACIÓN EN EL ESTADO EN LOS PRINCIPALES METALES Y MINERALES

DURANTE JULIO /2017

(Toneladas)*/

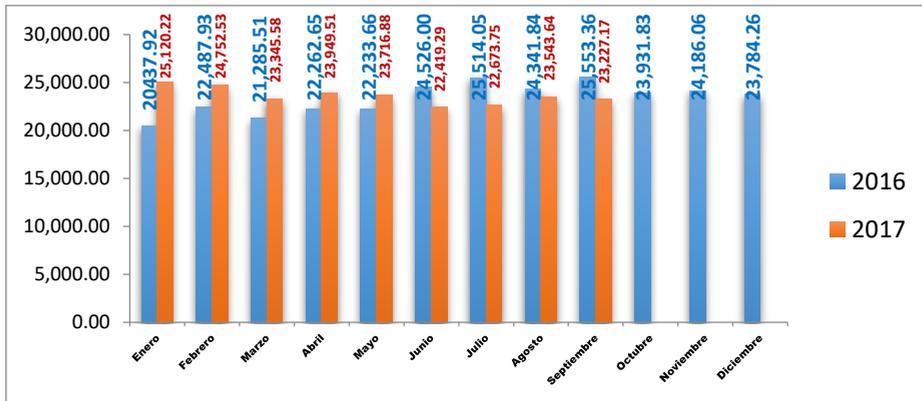
Entidad:

	ORO	PLATA	PLOMO	COBRE	ZINC
Posición	3° Lugar	1° Lugar	1° Lugar	2° Lugar	1° Lugar
Zacatecas	1,854	188,559	13,657	3,597	29,155
Total Nacional	10,730	445,758	21,264	63,610	57,825
Porcentaje %	17.3	42.3	64.2	5.7	50.4

*/ Excepto el oro y la Plata que son Kilogramos

FUENTE: INEGI.- Estadística De la Industria Minero-metalúrgica Durante Julio de 2017

**Comportamiento del Precio del Oro
(Comportamiento en 2016-2017 de los Precios de Contado) Pesos/Oz**

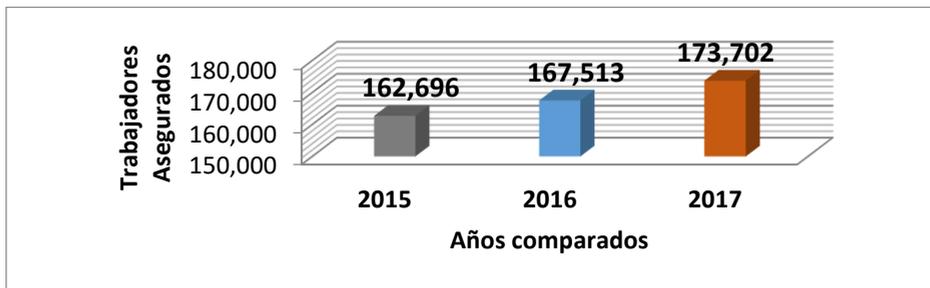


Ocupación

En el segundo trimestre de 2017 la Población Económicamente Activa (PEA) del país se ubicó en 54.1 millones de personas, dentro de la PEA es posible identificar a la población ocupada que está representada por 52.2 millones de personas.

En la entidad durante el segundo trimestre del presente año, la PEA concentró 661 mil 407 personas, la población ocupada fue de 642 mil 018 personas.

De acuerdo a cifras reportadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de agosto de 2017 se encuentran registrados en el Estado 171,996 personas, que representa un crecimiento del 0.31 por ciento.



Variación de los Trabajadores Asegurados en el IMSS por su Condición Laboral en el Estado de Zacatecas					
sep-17					
	TRABAJADORES ASEGURADOS		VARIACIÓN		Participación (por ciento)
	sep-16	sep-17	Absoluto	Por Ciento	
TOTAL	167,513	173,702	6,189	3.6%	100%
Permanentes	142,093	146,478	4,385	3.0%	84.3%
Eventuales Urbanos	23,977	25,878	1,901	7.3%	17.7%
Eventuales del Campo	1,443	1,346	-97	-7.2%	5.2%

FUENTE: IMSS. Consulta dinámica (CUBOS). Consultado el 23 de Octubre de 2017.

B. POLÍTICA FISCAL

Para el Ejercicio Fiscal 2018, se tiene por objetivo consolidar la Política Fiscal implementada a partir del presente año, por lo que en la propuesta del Ley de Hacienda del Estado, no se considera la creación de nuevas figuras impositivas ni el incremento de las tasas de impuestos, únicamente una readecuación y actualización del marco normativo en materia de Derechos.

Asimismo, para fortalecer los ingresos propios del Estado a partir del ejercicio 2018 se modernizará el Servicio Tributario, a través de un sistema que permita a los contribuyentes pagar sus contribuciones desde la comodidad de su hogar, oficina o por medio de su teléfono celular. Estos cambios permitirán un mayor control y transparencia de los ingresos tributarios, que a su vez se traducirá en la eficientización de nuestros sistemas de fiscalización, acciones que en su conjunto incrementarán los ingresos del Estado.

En razón de lo anterior, la Política Fiscal del Estado se plasma en diversas reformas, adiciones y derogaciones al Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y Ley de Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por otra parte, para fortalecer las relaciones hacendarias con los Municipios, de igual forma se proponen diversas reformas a la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Cabe hacer mención que el detalle de lo descrito anteriormente, se encuentra en la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de carácter fiscal y financiero, que en su conjunto permite considerar la estimación de los ingresos propios.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Respecto a los posibles riesgos financieros que no permitan cumplir con los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2018, lo podemos desglosar a través de los apartados siguientes:

A. REPERCUSIONES ECONÓMICAS DEL PAÍS.

Al inicio de la Exposición de Motivos de la presente Iniciativa, así como en el apartado de Criterios Generales de Política Económica, se mencionó de las afectaciones financieras que pudiese acarrear la renegociación o no del TLCAN, así como diversos factores externos que significarán una caída de los ingresos fiscales del país y en consecuencia de la Recaudación Federal Participable, que invariablemente representaría una disminución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación, no obstante que los efectos se matizarían con la activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas (FEIEF).

Por otra parte, quedó expuesto en el apartado de Criterios Financieros y de Política Fiscal del Estado, el posible decremento del PIB de Zacatecas, motivado por la caída de la actividad minera, repercutiendo en una reducción de nuestra participación del Coeficiente Efectivo del Fondo General de Participaciones. Esta posible disminución no podrá ser compensada con ingresos provenientes del FEIEF.

B. CONTROVERSIA Y AMPAROS DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS.

En la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas del presente año y en la presente Iniciativa, se contemplan ingresos anuales de 1 mil 230 millones de pesos, de los Impuestos Ecológicos, sin embargo, existe una Controversia Constitucional presentada por el Titular del Ejecutivo Federal y Amparos presentados por contribuyentes, de cuya resolución definitiva se estima sea en 2018.

En razón de lo anterior, prevalece la contingencia de recaudación de los citados impuestos que afectarían el equilibrio presupuestal.

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Soberanía Popular tiene la facultad de aprobar la Ley de Ingresos del Estado que presentó el Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, donde se establece lo siguiente:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XI. ...

XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo.

...

XIII. a XLVIII. ...

En el mismo sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la fracción III del artículo 18, otorga a esta Asamblea Legislativa la misma atribución, al establecer lo siguiente:

Artículo 18. Las atribuciones de la Legislatura en relación con el Poder Ejecutivo son:

I. y II. ...

III. Aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado cuyas iniciativas el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día 30 de noviembre de cada año; para lo que se requerirá previamente la comparecencia del Secretario del ramo;

IV. a XVII. ...

Respecto de la competencia de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública para emitir el dictamen correspondiente, la Ley Orgánica establece:

Artículo 132 Bis. Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. La aprobación o modificaciones a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias y fiscales del Estado;

II. a VIII. ...

SEGUNDO. ANTECEDENTES. A partir de la década de los 50 del siglo pasado, el Estado asume nuevas funciones, principalmente, en el ámbito económico, con el fin de regular la actividad del mercado y mitigar, en la medida de lo posible, los desequilibrios entre los sectores sociales.

Derivado de ese nuevo papel, el Estado se ha visto obligado a crear órganos especializados que le permitan cumplir con las referidas funciones y, además, ha tenido que modificar sus esquemas de organización y planeación, toda vez que es el responsable de la administración de los recursos públicos.

En tal contexto, la complejidad de las relaciones económicas ha exigido que el Estado se sujete a mecanismos identificados, anteriormente, con las empresas privadas: planeación estratégica, presupuesto por programas, presupuesto por resultados, etcétera.

Conforme a ello, los planes de desarrollo han dejado de ser un conjunto de buenos deseos y propaganda gubernamental para convertirse en un documento fundamental en la planeación estratégica del Estado.

En el caso del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, además de establecer metas y objetivos concretos, precisa mecanismos de evaluación e indicadores específicos que posibilitan, en un momento dado, la modificación de estrategias y reasignación de funciones.

Para que la planeación estratégica funciones resulta indispensable establecer la fuente de los ingresos que posibilitarán el logro de los objetivos, además de programar los gastos que se deberán realizar para ese efecto.

Virtud a ello, los egresos y los ingresos son instrumentos indisolubles de la planeación gubernamental, a pesar de que, comúnmente, se elaboren como documentos distintos.

De acuerdo con lo señalado, en el caso de nuestro país, corresponde el titular del Poder Ejecutivo la elaboración de los tres documentos de los que hemos hecho referencia: Plan de Desarrollo, Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos; y el análisis y aprobación de ellos le corresponde a las asambleas legislativas.

En relación con la Ley de Ingresos, el Maestro Jorge Carpizo señala lo siguiente:

La Ley de Ingresos únicamente realiza una enumeración de las materias sobre las cuales se podrá cobrar impuesto, pero no especifica las cuotas, los sujetos del impuesto, la manera de cobrarse, etc., sino que estos aspectos están contenidos en las leyes específicas.¹

De la misma forma, Francisco Berlín Valenzuela, en su Diccionario Universal de Términos Parlamentarios señala lo siguiente:

ley de ingresos

I. *Ingreso* del latín *Ingressus*, del participio *ingredi*, “entrar en”, es la cantidad de dinero que entra o se recibe. En los Estados Unidos Mexicanos se denomina *ley de ingresos de la federación*, al ordenamiento jurídico aprobado por el Poder Legislativo, para que tenga vigencia durante el año siguiente a partir de la fecha de su promulgación y publicación por el Poder Ejecutivo, y en el cual sólo quedan establecidos los conceptos por los que el gobierno puede captar recursos financieros a fin de cubrir su presupuesto, asimismo anual, de egresos.

[...]

II. En países como en Francia, el presupuesto es considerado como “el acto por el cual son previstos y autorizados, anticipada y periódicamente, los ingresos y los gastos del Estado”. Ello ha llevado a considerar que, “si las

¹ Citado por Priego Álvarez, Freddy A. *Introducción al Derecho Presupuestario. Naturaleza y efectos jurídicos, estudio en España y en México*, Editorial Porrúa, México 2004, p. 183

leyes especiales que organizan los ingresos y los gastos de una manera permanente son, por esta razón, leyes en sentido material, no sucede lo mismo para los actos subsecuentes, que constituyen las autorizaciones presupuestales. Estos casos no establecen deberes y poderes jurídicos nuevos y, por consecuencia no entran en la función legislativa. No producen otro efecto que el de permitir el ejercicio de la competencia ya establecida por las leyes, *tienen, pues, el carácter de actos-condición* (cursivas del compilador). El presupuesto, se presenta así, desde el punto de vista material como un conjunto de actos condición”.²

Por supuesto, coincidimos con los comentarios de ambos investigadores, cuando afirman que la ley de ingresos es la enumeración de los conceptos con los que habrá de contar el gobierno para la obtención de recursos, sin embargo, consideramos que la Ley de Ingresos es un ordenamiento de mayor complejidad, y no solo un listado de conceptos, si lo analizamos en conjunto con el Plan Estatal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos, pues como lo hemos afirmado, tales documentos constituyen la planeación estratégica del Estado.

En el caso de Zacatecas, la obligación a cargo del Ejecutivo de presentar la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado se encuentra prevista en los artículos 65, fracción XII, y 82, fracción IV, que a la letra disponen lo siguiente:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

[...]

XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo.

[...]

Artículo 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

[...]

IV. Proponer a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre de cada año, las iniciativas de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos e incluir en ellas la provisión de los recursos correspondientes al propio Legislativo y al Poder Judicial, de conformidad con los principios de equilibrio y separación de Poderes y mediante mecanismos que garanticen que, una vez aprobados, sean ejercidos con plena autonomía. En la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos, de conformidad con el artículo 160 de esta Constitución y demás disposiciones aplicables.

² Berlín Valenzuela, Francisco (coord.), *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. 1997, Porrúa-Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, p. 416.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del ramo correspondiente, a informar de las razones que lo motiven;

[...]

De acuerdo con el marco normativo vigente en materia de finanzas públicas, la iniciativa de Ley de Ingresos que formule el Ejecutivo debe reunir requisitos específicos, con el fin de que permitan su análisis por parte de esta Soberanía Estatal.

En ese sentido, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios establece, en su artículo 16, inciso A, lo siguiente:

Artículo 16. La Secretaría es la dependencia competente para elaborar los proyectos de Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales deberán contener apartados específicos con la información siguiente:

A. Ley de Ingresos:

I. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones legales, reglamentarias y contractuales vigentes, y

II. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

B. y C. ...

La Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La propuesta presentada ante esta Asamblea por el Ejecutivo del Estado está integrada por 17 artículos, distribuidos en siete capítulos, ocho artículos transitorios y tres anexos.

En el primero de tales capítulos se establecen los tributos a través de los cuales el Estado percibirá las cantidades que le permitirán satisfacer las necesidades sociales.

Entre las contribuciones que se establecen encontramos los denominados *impuestos ecológicos*: por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales, de la Emisión de Gases a la Atmósfera, de la Emisión de Contaminación al Suelo, Subsuelo y Agua, y al Depósito o Almacenamiento de Residuos.

En la iniciativa que se estudia se asignan montos a obtener por el cobro de estos tributos, aun y cuando su constitucionalidad ha sido impugnada por diversas empresas, principalmente mineras, con el argumento de que esta Soberanía Estatal no puede crear tributos que graven las actividades de la minería, por tratarse de una facultad exclusiva del Congreso de la Unión.

Los impuestos mencionados, como se ha señalado, son materia de la controversia constitucional 56/2017 que se sigue ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de diversos amparos que se ventilan en los tribunales federales con sede en nuestro Estado.

Sobre el particular, esta Legislatura cuenta con atribuciones para legislar en materia de protección y preservación del medio ambiente, toda vez que se trata de una facultad concurrente, en términos del artículo 73 fracción XXIX-G de nuestra Carta Magna, donde se precisa lo siguiente:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Virtud a ello, consideramos que no se invaden las facultades de la Federación en materia de minería y de creación de impuestos en esa materia, únicamente se están ejerciendo las atribuciones relacionadas con la protección del medio ambiente.

Con independencia de ello, y toda vez que se encuentran pendientes de resolver los procedimientos constitucionales citados, consideramos adecuado que en la iniciativa que se estudia, el Ejecutivo

haya establecido ingresos relacionados con los citados *impuestos ecológicos*, para una vez que la Suprema Corte emita su resolución se estará en condiciones de tomar una determinación sobre el particular.

Por otra parte, debemos señalar que no se propone la creación de nuevas contribuciones, lo que permite, en todo caso, la consolidación del Sistema Fiscal creado a través de los ordenamientos legales aprobados en el ejercicio 2017, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, en los cuales se establecieron nuevas reglas para la obtención de los recursos previstos en la Ley de Ingresos.

De conformidad con lo que hemos señalado, consideramos que la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018 presentada por el Ejecutivo del Estado es congruente tanto con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, como con la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, documentos que en conjunto integran la planeación estratégica del Estado.

La exposición de motivos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, señala una serie de factores económicos que afectarán el desarrollo del estado, principalmente, el entorno macroeconómico mundial y las consecuencias que pudieran derivar de la negociación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

En el contexto citado, consideramos importante señalar que un gran porcentaje de los ingresos del estado dependen de las asignaciones federales, virtud a ello, las afectaciones económicas que derivan del entorno internacional tienen un impacto en la economía zacatecana.

Lo anterior implica, sin duda, que la autoridad fiscal mejore sustancialmente el Sistema Tributario y haga más eficiente el cobro de las contribuciones, con la finalidad de sentar las condiciones para depender, en menor medida, de la Federación.

Virtud a ello, la creación de un sistema para pagar las contribuciones desde el teléfono móvil, de los denominados inteligentes o desde la oficina posibilita una mayor recaudación, pero también habrá de exigir una mayor vigilancia y control por parte de la Secretaría de Finanzas, con el objeto de evitar distorsiones que afecten, en un momento dado, los derechos del contribuyente.

Finalmente, expresar que el escenario que refiere el Ejecutivo del Estado en la exposición de motivos de la iniciativa no es del todo alentador, sin embargo, consideramos de suma importancia que no haya solicitudes de mayor deuda pública y no se proponga la creación de nuevas figuras impositivas.

Consideramos que, en conjunto, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos atienden a las condiciones económicas del país y, con base en ello, son congruentes y adecuados para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Esta Asamblea Popular, una vez determinando que fue suficientemente analizado y discutido este instrumento legislativo por parte de la Comisión de Dictamen, aprueba la presente Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Capítulo I De los Ingresos

Artículo 1. En el ejercicio fiscal 2018, el Estado de Zacatecas, percibirá los ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios, ingresos derivados de financiamientos e incentivos en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

No.	CONCEPTO	IMPORTE	\$ 30,463,434,263
1	IMPUESTOS		2,261,676,193
1.1	SOBRE LOS INGRESOS		815,576
1.1.1	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos	815,576	
1.2	SOBRE EL PATRIMONIO		131,769,437
1.2.1	Sobre Adquisición de Bienes Muebles	45,073,044	
1.2.2	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	86,696,393	
1.3	IMPUESTO SOBRE PRODUCCION, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES		9,111,816
1.3.1	Sobre Servicios de Hospedaje	9,111,816	

1.4	AL COMERCIO EXTERIOR		0
1.5	SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES		520,959,762
1.5.1	Sobre Nóminas	520,959,762	
1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		1,230,000,000
1.6.1	Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales	400,000,000	
1.6.2	De la Emisión de Gases a la Atmósfera	130,000,000	
1.6.3	De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua	500,000,000	
1.6.4	Al Depósito o Almacenamiento de Residuos	200,000,000	
1.7	ACCESORIOS IMPUESTOS		1,042,266
1.8	OTROS IMPUESTOS		367,977,336
1.8.1	Adicional para la Infraestructura	196,834,632	
1.8.2	Para la Universidad Autónoma de Zacatecas	171,142,704	
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		0
2	CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS		110,000,000
3.1	Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas		110,000,000
3.1.1	Programa 3 X1 Para Migrantes	110,000,000	
4	DERECHOS		828,254,898
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		0
4.2	DERECHOS SOBRE HIDROCARBUROS		0

4.3	DERECHOS SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		819,380,942
4.3.1	Secretaría General de Gobierno	654,403	
4.3.2	Coordinación General Jurídica	17,457,835	
4.3.3	Procuraduría General de Justicia de Estado	141,158	
4.3.4	Secretaría de Finanzas	733,772,168	
4.3.5	Secretaría de Infraestructura	1,264,625	
4.3.6	Secretaría de la Función Pública	1,941,323	
4.3.7	Secretaría de Educación	1,646,000	
4.3.8	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	574,849	
4.3.9	Secretaría de Seguridad Pública	61,921,817	
4.3.10	Secretaría de Administración	6,764	
4.4	OTROS DERECHOS		6,600,832
4.5	ACCESORIOS DE DERECHOS		2,273,124
4.6	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		0
5	PRODUCTOS		40,461,000
5.1	PRODUCTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		2,790,020
5.1.1	Arrendamiento de Palacio de Convenciones	2,650,519	
5.1.2	Arrendamiento Centro Platero	139,501	
5.2	ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS		0
5.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES		37,670,979
5.3.1	Papel Especial	4,955,192	
5.3.2	Capitales y Valores del Estado	10,209,815	
5.3.3	Periódico Oficial	636,314	

5.3.4	Aviso Judicial Administrativo, Edicto, Notificación	788,314	
5.3.5	Venta de Bases	211,222	
5.3.6	Otros Productos	870,123	
5.3.7	Aportaciones para la FENAZA	20,000,000	
5.4	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		0
6	APROVECHAMIENTOS		485,000,493
6.1	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL		353,253,297
6.1.1	Multas Federales no Fiscales	4,283,753	
6.1.2	Fiscalización Concurrente	229,010,386	
6.1.3	Ganancia por Enajenación de Bienes Inmuebles	41,809,653	
6.1.4	Control de Obligaciones	23,207,160	
6.1.5	Créditos Fiscales	19,677,324	
6.1.6	Régimen de Incorporación Fiscal	35,265,022	
6.2	APROVECHAMIENTOS CORRIENTES		74,782,387
6.2.1	Multas	18,237,287	
6.2.2	Indemnizaciones	30,544,410	
6.2.3	Reintegros	26,000,690	
6.3	ACCESORIOS		10,648,969
6.3.1	Honorarios	0	
6.3.2	Gastos de Ejecución	1,682,569	
6.3.3	Recargos	8,966,399	
6.3.4	Multas del Estado	0	
6.4	OTROS APROVECHAMIENTOS		46,315,841
6.5	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES		0

	ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		
6.5.1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		0
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		26,667,478,940
8.1	PARTICIPACIONES		10,586,052,929
8.1.1	Fondo General	7,040,909,793	
8.1.2	Fondo De Fomento Municipal	860,313,673	
8.1.3	Fondo De Fiscalización	309,782,636	
8.1.4	Fondo de Compensación 10 Entidades Menos PIB	481,974,753	
8.1.5	Impuestos Especial Sobre la Producción y Servicios	100,900,506	
8.1.6	IEPS a la Venta Final Gasolinas y Diesel	344,507,100	
8.1.7	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	1,136,665,307	
8.1.8	Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,940,091	
8.1.9	Incentivos Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	38,034,478	
8.1.10	Fondo de Compensación de RePeCo e Régimen Intermedio	39,950,777	
8.1.11	Otros Incentivos	222,073,815	
8.2	APORTACIONES		11,887,935,141
8.2.1	Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	6,596,771,862	
8.2.2	Fondo de Aportación para los Servicios de Salud (FASSA)	2,226,829,031	
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,017,635,990	
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN)	950,734,006	
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	313,106,831	

8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	90,977,262	
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)	138,133,515	
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	553,746,644	
8.3	TOTAL CONVENIOS Y ASIGNACIONES		4,193,490,870
8.3.1	Aportaciones Federales Regularizables	1,467,956,243	
8.3.2	Aportaciones Federales No Regularizables	2,725,534,627	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		0
10	INGRESOS FINANCIEROS		70,562,741
10.1	INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	70,562,741	
10.2	FINANCIAMIENTO		

Cuando en alguna Ley se establezcan ingresos de los previstos en este artículo, o contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2. Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes tributarias, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 3. Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán, determinarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables.

La Secretaría de Finanzas será la única dependencia competente para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que alguna de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría, como en la cuenta pública del Estado.

La Secretaría de Finanzas podrá recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes a ejercicios fiscales posteriores a 2018, cuando se encuentren en el

supuesto establecido en el artículo 158-A del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Capítulo II De los Recursos de Origen Federal

ARTÍCULO 4. Los ingresos federales por participaciones, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, así como en la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Zacatecas; los cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que hayan sido afectados como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

ARTÍCULO 5. Los ingresos por Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2018, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en dichos ordenamientos legales.

Estos ingresos provenientes de Fondos, ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios.

ARTÍCULO 6. Los ingresos por Incentivos o recursos que provengan por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

Capítulo III De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades

Artículo 7. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por conducto de su Secretario de Finanzas celebre con los Municipios a través de sus Ayuntamientos convenios de coordinación y colaboración administrativa en materia hacendaria para que el Estado efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso a ella e instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

En estos mismos convenios podrán participar, las entidades paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus órganos de gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

ARTÍCULO 8. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas, a celebrar convenios de colaboración en materia hacendaria con el Gobierno Federal, incluidos sus organismos públicos descentralizados y desconcentrados, para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran, con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso a dicha información y con base en ella, instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 9. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas, para que celebre en representación del Estado, convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria, así como en materia de intercambio recíproco de información fiscal con otras entidades federativas, en materia de administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución respecto de contribuciones de naturaleza estatal, así como sus accesorios, y multas por infracciones de tránsito vehicular, con cargo a las personas físicas y morales o unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los convenios deberán estar publicados en los periódicos, gacetas o diarios oficiales de divulgación, de las entidades federativas que los suscriban.

Capítulo IV De los Recargos por Mora y Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales

ARTÍCULO 10. En los casos de falta de pago oportuno de las contribuciones, la tasa de recargos por mora será del cero punto sesenta y siete por ciento mensual (0.67%), atendiendo a lo establecido en el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al uno por ciento mensual (1%) sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo que se trate.
 - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del uno por ciento mensual (1%).
 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de uno punto veinticinco por ciento mensual (1.25%).
 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de uno punto cinco por ciento mensual (1.5%).

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, se realizará sobre el monto adeudado y su actualización de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado del Zacatecas y sus Municipios.

Capítulo V Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal

ARTÍCULO 11. Para el ejercicio fiscal 2018, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de ejercicios 2017 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del ejercicio fiscal 2018, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; así mismo, los recargos y sanciones derivados de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas identificará del Padrón de Contribuyentes a los fiscalmente inactivos con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

Capítulo VI De los Estímulos Fiscales y la Cancelación de Créditos Fiscales

ARTÍCULO 12. Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en apoyo para la regularización de su situación fiscal, queda autorizado el Secretario de Finanzas para condonar la actualización, recargos, multas fiscales y no fiscales, así como gastos de ejecución ordinarios en el pago de contribuciones estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que se considere conveniente.

ARTÍCULO 13. La Secretaría de Finanzas podrá cancelar en las cuentas públicas, los créditos fiscales provenientes de contribuciones, sus accesorios y aprovechamientos, determinados por autoridades fiscales o los contribuyentes, así como aprovechamientos determinados por las autoridades administrativas o jurisdiccionales, sea por incosteabilidad en el cobro del crédito fiscal o por insolvencia del deudor o de sus responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable:

- I. aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 Unidades de Medida y Actualización;
- II. aquellos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 2,000 Unidades de Medida y Actualización, y cuyo costo de recuperación rebase el 50 por ciento del importe del crédito, y
- III. aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado y el valor de dichos bienes no cubra el monto del crédito, o cuando no se puedan localizar.

Los importes a que se refieren las fracciones I, II Y III de este artículo, se determinarán de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

ARTÍCULO 14. Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en la Secretaría de Finanzas se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Para estos efectos, se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando el deudor hubiera fallecido o desaparecido en términos de Ley, sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

ARTÍCULO 15. Los valores que deban ser reintegrados a favor de la hacienda pública del Estado, con motivo de la operación de programas federales y estatales, de las relaciones contractuales derivadas de obra pública, adquisición de bienes muebles o inmuebles, prestaciones de servicio, arrendamientos, o cualquier otro de naturaleza civil o mercantil, que celebren las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Organismos Públicos Descentralizados y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal por sí o en representación del Gobierno del Estado con organismos, personas físicas o morales, instituciones financieras que involucren recursos presupuestales independientemente de su origen, corresponderá a la Dependencia o Entidad contratante la recuperación administrativa o judicial de los recursos, cuando éstos se otorguen a título de crédito o mutuo, o cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deban ser reintegrados a la hacienda pública.

Aquellos títulos de crédito también a favor del Estado que hayan quedado prescritos por disposición legal, y se encuentren registrados en la contabilidad gubernamental, podrán ser cancelados por la Secretaría a solicitud de la Dependencia que lo tenga registrado en su haber, en el caso de las entidades, estas podrán hacer lo propio en sus respectivas contabilidades.

Capítulo VII De la Deuda Pública, Información y Transparencia

ARTÍCULO 16. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, informará a la Legislatura del Estado trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos a que se refieren los artículos 34 y 35 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios percibidos por el Estado en el ejercicio fiscal 2018, con relación a las estimaciones que se señalan en el artículo 1 de esta Ley.

ARTÍCULO 17. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el importe destinado al pago de las obligaciones por deuda pública para el ejercicio fiscal 2018, cuyo origen proviene de ejercicios fiscales anteriores, se encuentra contenida en el artículo 37 Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La presente Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho, y estará en vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, contenida en el decreto número 111, publicado el 31 de diciembre del 2016, en el Suplemento número 3 al número 105 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se abrogan las disposiciones legislativas y administrativas que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que se abroga mediante "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículo y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2007, con vigencia a partir del 1º de enero del 2012 según disposición transitoria, que se hubieren causado durante su vigencia, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en las leyes aplicables.

CUARTO. Las instituciones de salud pública a través de sus áreas de servicio social y atención al público o sus equivalentes y, en su caso, la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Zacatecas, considerando el costo de los servicios y valorando las condiciones socioeconómicas de los usuarios, podrán eximir parcial o totalmente a aquellos que carezcan de recursos para cubrirlos con base en criterios de capacidad contributiva, las disposiciones normativas que regulen directamente a la institución de salud pública y demás factores que permitan adoptar las medidas de compensación necesarias para hacer efectivo el derecho a la salud, como responsabilidad social.

QUINTO. Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Zacatecas, se acreditarán mediante el recibo oficial, comprobante fiscal impreso por medios propios o a través de terceros, comprobante fiscal digital o cualquier otra documentación que impresa o digital expida la Secretaría de Finanzas o los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, según el caso y, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como al Convenio de Colaboración para la entrega de recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Zacatecas, así como los Fideicomisos de Emisión y, el de Distribución celebrados para ese efecto.

SÉPTIMO. El importe a recaudar correspondiente a los impuestos: Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales; De la Emisión de Gases a la Atmósfera; De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua; y Al Depósito o Almacenamiento de Residuos; son montos estimados por lo que, ante las variaciones que pudieran darse durante su recaudación, derivado de su cumplimiento y las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes, así como de la Controversia Constitucional presentada por el Titular del Gobierno Federal, se faculta al Secretario de Finanzas a realizar las adecuaciones contables y presupuestales que se requieran, con independencia de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Los contribuyentes que opten por desistirse de los amparos interpuestos por sus obligaciones de las contribuciones establecidas en el párrafo anterior, podrán optar por solicitar la adopción del acuerdo anticipado de pago, en los términos establecidos en el artículo 158-Bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OCTAVO. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Decreto, son parte integrante de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ANEXO 1

RESULTADOS DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2013 A 2017

SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS								
RESULTADOS DE INGRESOS LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA								
PESOS								
CIFRAS NOMINALES								
								Año en cuestión
	2012	2013	2014	2015	2016	2017 ¹	Iniciativa de ley 2018	
1. Ingresos de Libre Disposición	8,197,642,671	8,619,328,460	8,882,770,133	9,362,324,175	10,822,972,294	12,382,497,075	14,382,008,252	
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)								
A Impuestos	473,843,999	503,813,607	442,717,540	375,551,421	424,203,835	967,655,486	2,261,676,193	
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	
C Contribuciones y Mejoras	225,886,352	214,301,194	148,044,615	108,179,219	99,531,027	114,165,005	110,000,000	
D Derechos	423,675,192	395,911,355	424,925,018	469,648,436	522,235,836	597,659,262	828,254,898	
E Productos	48,767,696	30,274,578	25,825,969	25,624,045	26,101,018	45,568,990	40,461,000	
F Aprovechamientos	338,414,865	196,516,999	331,943,935	303,520,483	257,924,363	170,881,569	131,747,196	
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-	-	
H Participaciones	6,182,973,849	6,759,493,096	7,303,582,874	7,890,581,518	9,327,392,091	10,140,874,736	10,586,052,929	
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fisc	503,495,718	455,328,893	205,730,182	189,219,052	165,584,124	195,479,330	353,253,297	
J Transferencias								
K Convenios								
L Otros Ingresos de Libre Aplicación	585,000	63,688,738				150,212,697	70,562,741	
2. Transferencias Federales Etiquetadas	14,500,400,567	16,141,824,276	19,048,451,021	19,653,065,185	21,367,965,746	16,281,845,825	16,081,426,011	
(2=A+B+C+D+E)								
A Aportaciones	9,485,240,213	9,732,669,094	10,326,988,741	10,815,959,817	11,676,022,406	10,574,810,687	11,887,935,141	
B Convenios	4,863,668,073	6,316,065,322	8,721,462,280	8,837,105,368	9,691,943,340	5,707,035,139	4,193,490,870	
C Fondos Distintos de Aportaciones								
D Transferencias, subsidios y subversiones y Pens	151,492,281	93,089,860						
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas								
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	3,258,531,497	510,277,999	765,218,847	802,686,254	2,301,058,951	6,850,439,104	-	
A Ingresos Derivados de Financiamientos	3,258,531,497	510,277,999	765,218,847	802,686,254	2,301,058,951	6,850,439,104	-	
4. Total de Ingresos (4=1+2+3)	25,956,574,735	25,271,430,735	28,696,440,001	29,818,075,614	34,491,996,991	35,514,782,005	30,463,434,263	
Datos Informativos								
1 Ingresos Derivados de financiamiento con fuente de pago de recursos de libre disposición								
2. Ingreso derivados de financiamiento con fuente de pago de transferencias etiquetadas								
3. Ingresos Derivados de financiamiento (3=1+2)	-							
(1 cifras con cierre con cierre proyectado de los mes es Octubre, Noviembre, Diciembre								

ANEXO 2

PROYECCIONES DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2019 A 2023

SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS						
PROYECCIONES DE INGRESOS LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA						
PESOS						
CIFRAS NOMINALES						
	Año en cuestión					
	Iniciativa de ley 2018	2019	2020	2021	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición	14,382,008,252	14,503,888,951	14,902,105,566	15,312,268,839	15,734,736,981	16,169,879,174
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A Impuestos	2,261,676,193	2,292,626,553	2,324,505,296	2,357,340,561	2,391,160,854	2,425,995,764
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						-
C Contribuciones y Mejoras	110,000,000	113,300,000	116,699,000	120,199,970	123,805,969	127,520,148
D Derechos	828,254,898	853,102,545	878,695,621	905,056,489	932,208,184	960,174,430
E Productos	40,461,000	41,674,830	42,925,074	44,212,827	45,539,211	46,905,388
F Aprovechamientos	131,747,196	135,699,612	139,770,600	143,963,718	148,282,630	152,731,109
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H Participaciones	10,586,052,929	10,703,634,516.41	11,024,743,551.90	11,355,485,858.46	11,696,150,434.21	12,047,034,947
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	353,253,297	363,850,896	374,766,423	386,009,415	397,589,698	409,517,389
J Transferencias						
K Convenios						
L Otros Ingresos de Libre Aplicación	70,562,741					
2. Transferencias Federales Etiquetadas	16,081,426,011	16,563,868,791	17,060,784,855	17,572,608,401	18,099,786,653	18,642,780,252
(2=A+B+C+D+E)						
A Aportaciones	11,887,935,141	12,244,573,195	12,611,910,391	12,990,267,703	13,379,975,734	13,781,375,006
B Convenios	4,193,490,870	4,319,295,596	4,448,874,464	4,582,340,698	4,719,810,919	4,861,405,246
C Fondos Distintos de Aportaciones						
D Transferencias, subsidios y subversiones y Pensiones						
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	-	-	-	-	-	-
A Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	30,463,434,263	31,067,757,743	31,962,890,421	32,884,877,240	33,834,523,633	34,812,659,426
Datos Informativos						
1 Ingresos Derivados de financiamiento con fuente de pago de recursos de libre disposición						
2 Ingreso derivados de financiamiento con fuente de pago de transferencias etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de financiamiento (3=1+2)						

ANEXO 3

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales establecen que toda iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas deberá de realizar una estimación del Impacto Presupuestario de cada una de ellas, debido a que toda aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la Legislación Estatal, se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario Sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto, a continuación se propone el Dictamen de la estimación del impacto presupuestario de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018.

ÚNICO. La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, determina que no existe afectación financiera de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, y en

consecuencia de considerar en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **DIPUTADA PRESIDENTA.- JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA. DIPUTADOS SECRETARIOS.- ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ Y CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciocho días día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ. Rúbricas.**